



## SEGURO DE PROTECCIÓN CREDITICIA COLECTIVO FLEXIBLE COLONES CONDICIONES PARTICULARES

**POLIZA No:** 01 16 PCG 84  
**TOMADOR DEL SEGURO:** COOPEBANPO

En consideración a la solicitud presentada por COOPEBANPO, **CEDULA JURIDICA No. 3-004-056856** (denominado en adelante el **TOMADOR DEL SEGURO**), con sujeción a las condiciones y estipulaciones de esta póliza, el **INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS**, **CEDULA JURIDICA No. 4-000-001902-22**, (denominado en adelante el **INSTITUTO**), acuerda pagar las sumas aseguradas conforme se establece en esta Póliza, con respecto a las personas protegidas por ella.

Esta póliza terminará de conformidad con lo que se establece más adelante, cuando el **TOMADOR DEL SEGURO** deje de pagar las primas dentro del período de gracia establecido o cuando en un aniversario de la misma, notifique por escrito al **INSTITUTO** su deseo de no continuar con el seguro o bien el **INSTITUTO** se exprese contrario a la renovación.

Las primas de esta póliza son pagaderas por anticipado y deben ser depositadas en el **INSTITUTO**, en cualquiera de sus Sedes.

Las Condiciones Particulares tienen prelación sobre las Condiciones Generales.

El presente Contrato iniciará su vigencia a partir del 19/10/2014.

**VIENE DE LA 01 16 VIC 273.**

### INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS



## SEGURO DE PROTECCIÓN CREDITICIA COLECTIVO FLEXIBLE COLONES CONDICIONES PARTICULARES

**POLIZA No:** 01 16 PCG 84  
**TOMADOR DEL SEGURO:** COOPEBANPO.

### 1. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada respecto a cada Asegurado será el Monto Original a la fecha del siniestro, aceptada por el Instituto y sobre la cual se ha efectuado el pago de la prima, según reportes del Tomador del seguro.

Las nuevas deudas que adquiera el Asegurado serán consideradas como aumento de monto, por lo tanto deberán ser reportadas por el Tomador del seguro y aceptadas con antelación por el Instituto.

En caso de siniestro, la indemnización respecto a cada Asegurado será el saldo de la operación crediticia reportado por el Tomador del Seguro, por el cual se ha pagado la prima y que comprende únicamente el monto por concepto de principal adeudado a la fecha del siniestro, que en ningún caso deberá exceder el límite máximo individual de **¢ 175.000.000,00 (Ciento Setenta y Cinco Millones de Colones)** y estará sujeta a las condiciones de aseguramiento que estipule la tabla de requisitos de asegurabilidad.

### 2. TABLA DE REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

<i>Protección Crediticia Colectiva Flexible Colones</i>		
<b>Rangos de Monto Asegurado</b>	<b>Rangos de Edad</b>	
<b>Colones</b>	18 A 50 años	De 51 a 69 años
Hasta ¢75.000.000	Sin requisitos	Sin requisitos
De ¢75.000.001 a ¢100.000.000	Declaración breve V4	Declaración breve V4
De ¢100.000.001 a ¢120.000.000	A	B
De ¢120.000.001 a ¢150.000.000	B	B
De ¢150.000.001 a ¢180.000.000	D	D
Más de ¢180.000.001	E	E

## SEGURO DE PROTECCIÓN CREDITICIA COLECTIVO FLEXIBLE COLONES CONDICIONES PARTICULARES

<b><i>Protección Crediticia Colectiva Flexible Mayores de 70 años</i></b>	
<b>Rangos de Monto Asegurado Colones</b>	
Hasta ¢20.000.000	V7
De ¢20.000.001 A ¢51.600.000	B1
Más de ¢51.600.001	E1
<b>SIMBOLOGIA</b>	
<b>V4 = Declaración breve de salud</b>	
<b>V7= Declaración de salud</b>	
<b>A = Examen médico, uroanálisis.</b>	
<b>B = Examen médico, uroanálisis, electrocardiograma de reposo y valoración cardiovascular.</b>	
<b>B1= Examen médico, uroanálisis, electrocardiograma de reposo y valoración cardiovascular, antígeno prostático.</b>	
<b>D= Examen médico, uroanálisis, Test de Elisa, Electrocardiograma de reposo y valoración cardiovascular e informe confidencial.</b>	
<b>E= Examen médico, uroanálisis, Test de Elisa, Electrocardiograma de reposo y valoración cardiovascular, glicemia en ayunas, transaminasas SGPT y SGOT, gamaglutil transpeptidasa, bilirrubina total, bilirrubina directa, bilirrubina indirecta, creatinina, nitrógeno uréico, colesterol total, colesterol de alta densidad (fracción HDL), triglicéridos; informe confidencial, certificación de Contador Público autorizado que indique al menos: monto de ingresos del año inmediato anterior a la solicitud del seguro, actividad económica de la que provienen y otras utilidades si las hubiere.</b>	
<b>E1= Examen médico, uroanálisis, Test de Elisa, Electrocardiograma de reposo y valoración cardiovascular, glicemia en ayunas, transaminasas SGPT y SGOT, gamaglutil transpeptidasa, bilirrubina total, bilirrubina directa, bilirrubina indirecta, creatinina, nitrógeno uréico, colesterol total, colesterol de alta densidad (fracción HDL), triglicéridos, antígeno prostático(hombres), <u>prueba del quayaco</u>, informe confidencial, certificación de Contador Público autorizado que indique al menos: monto de ingresos del año inmediato anterior a la solicitud del seguro, actividad económica de la que provienen y otras utilidades si las hubiere.</b>	

No obstante la nomenclatura y requisitos anteriores, a criterio del selector, se podrán solicitar otras pruebas médicas o no médicas y de laboratorio que el riesgo en particular amerite.



## SEGURO DE PROTECCIÓN CREDITICIA COLECTIVO FLEXIBLE COLONES CONDICIONES PARTICULARES

Además las indicadas en la tabla anterior serán las únicas pruebas cuyo costo cubrirá la institución, es decir, cualesquiera otros costos por pruebas requeridas serán cubiertos por los interesados, salvo indicación en contrario del selector de riesgos.

En caso de no presentarse dichos requisitos, la responsabilidad máxima del Instituto en la ocurrencia de un siniestro, será hasta la suma establecida en la tabla de asegurabilidad sin requisitos, sujeto a lo que estipula la Cláusula de Disputabilidad de las Condiciones Generales de este contrato.

Se deberá considerar el cúmulo total de suma asegurada por persona (en caso de tener más de una póliza), al determinar los requisitos que debe presentar el solicitante.

### 3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Este contrato está suscrito bajo la siguiente modalidad:

1. Modalidad No Contributiva

### 4. ELEGIBILIDAD INDIVIDUAL

Edad: La edad de contratación del seguro es de la (15) años, en adelante.

El asegurado podrá incluirse en la póliza y continuar asegurado hasta que termine la relación de crédito con el Tomador del seguro.

### 5. TARIFA DEL SEGURO

La tarifa **Mensual** de este seguro es de **¢0.50513** por cada ¢1.000 (mil colones) de suma asegurada.

<b>Coberturas</b>	<b>Tarifa Mensual</b>
Muerte Accidental y no Accidental	0.33255
BI-1 (Adelantado)	0.17258
<b>Tarifa final</b>	<b>0.50513</b>

El Instituto se reserva el derecho de modificar esta tarifa en cualquier vencimiento del año Póliza, de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula de Tarifa de Seguro de las Condiciones Generales de la Póliza.

## SEGURO DE PROTECCIÓN CREDITICIA COLECTIVO FLEXIBLE COLONES CONDICIONES PARTICULARES

### 6. BENEFICIO DE PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES

Conforme a lo indicado en la cláusula de Participación de Utilidades de las Condiciones Generales, al finalizar cada año póliza y en caso de que se generen utilidades en la administración de este seguro el Instituto podrá reconocer un porcentaje a la modalidad colectiva No Contributiva conforme al siguiente detalle:

Participación de Utilidades	
Año de Vigencia	% de Participación
1	Máximo 30%
2	Máximo 40%
3	Máximo 50%

Este pago se realizará mediante:

**(pago en efectivo) o (rebajo en las primas del siguiente período).**

La liquidación se realizará al final del año póliza.

Para establecer el monto a reconocer por concepto de participación de utilidades se realizará el siguiente cálculo:

- (+) Primas ganadas (primas brutas menos devoluciones sobre primas).
- (-) Gastos Operativos.
- (-) Siniestros incurridos durante el año póliza (pagados y pendientes).
- (-) Arrastre de pérdidas de períodos anteriores.
- (=) Utilidad a distribuir o pérdida a arrastrar.

### 7. COMISIÓN DE COBRO

No posee el beneficio.

## SEGURO DE PROTECCIÓN CREDITICIA COLECTIVO FLEXIBLE COLONES CONDICIONES PARTICULARES

### 8. DISPUTABILIDAD

La disputabilidad para este contrato aplica, por Asegurado, de acuerdo con el siguiente esquema:

Monto asegurado	Período máximo de disputabilidad
Hasta ¢1.000.000	Sin disputabilidad
De ¢1.000.001 a ¢5.000.000	6 meses
De ¢5.000.001 a ¢75.000.000	1 año
Más de ¢75.000.000	2 años

Para cada aumento de la suma asegurada, el cual deberá ser autorizado por el Instituto, se reinicia el período de disputabilidad, para el incremento correspondiente, a partir de la fecha de dicho incremento. Se exceptúan de esta condición los aumentos de monto que se establezcan para todo el grupo asegurado. De igual forma, el periodo de disputabilidad se reinicia para las Coberturas Adicionales que se incluyan en fecha posterior a la inclusión del Asegurado en la póliza.

El esquema anterior se podrá disminuir o no aplicar si así se determina del estudio previo que se realice del grupo asegurado.

### 9. PERIODOS DE CARENIA

Cuando el siniestro sea consecuencia del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), o el complejo relacionado con el Virus de Inmunodeficiencia Humana (HIV), el Instituto no amparará ninguna reclamación de acuerdo con los siguientes períodos contados a partir de la fecha de la inclusión del Asegurado en esta póliza.

Monto asegurado	Período máximo de carencia
Hasta ¢75.000.000	5 años
Más de ¢75.000.000	8 años

El esquema anterior se podrá disminuir o no aplicar si así se determina del estudio previo que se realice del grupo asegurado.



## SEGURO DE PROTECCIÓN CREDITICIA COLECTIVO FLEXIBLE COLONES CONDICIONES PARTICULARES

### 10. SUICIDIO

Si un Asegurado se suicida durante el (primer año) de haber sido incluido en la póliza, sea que estuviere o no en el pleno uso de sus facultades mentales al momento del suceso, el Instituto no amparará la reclamación.

Este periodo se podrá disminuir o no aplicar si así se determina del estudio previo que se realice del grupo asegurado.

### 11. COBERTURAS ADICIONALES A LA COBERTURA DE MUERTE ACCIDENTAL O NO ACCIDENTAL

- a. Pago adelantado en caso de incapacidad total y permanente pagadero en una cuota (BI-1)

### 12. OBLIGACIONES DEL TOMADOR DEL SEGURO

El Tomador del seguro asume las responsabilidades que emanen de su actuación como Tomador del seguro colectivo.

### 13. REGISTRO ANTE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE SEGUROS

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Superintendencia General de Seguros de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, inciso d) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley 8653, bajo el registro **P14-40-A01-210- V4.0 colones de fecha 21 de mayo del 2015.**

**MARÍA ELENA VILLALOBOS  
DIRECTORA EJECUTIVA  
SEDE INS GUDALUPE.**

Hecho: AAM  
Rev: